

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la Universalización de la Salud”

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

(Resoluciones Rectorales N° 05227 y 07785-R-19 del 23.09.2019 y 26.12.2019)

Ciudad Universitaria, 06 de agosto de 2020

OFICIO VIRTUAL N°192-CPAARLD-CU-UNMSM/2020

Doctor

ORESTES CACHAY BOZA

Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Presente.-

**Asunto: Proceso de Admisión a la Carrera Docente
2020 en la modalidad no presencial (virtual) –
FACULTAD DE EDUCACION.
Ref. Exp. N° 092-CPAARLD-CU-UNMSM/2020
Oficio Virtual N.° 180-D-FE-2020**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación al expediente de la referencia, informarle que en sesión virtual de fecha 05 de agosto de 2020, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario; evaluó dicho expediente en los siguientes términos:

Que, la señora Decana la Facultad de Educación, eleva al Rectorado la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, para la aprobación del Consejo Universitario.

Que, mediante la Resolución Rectoral No. 07939-R-18 del 05.12.2018, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y con Resolución Rectoral No. 00528-R-19 del 04.02.2019, se aprobó la fe de erratas de la Tabla de evaluación para ingreso a la carrera docente, rubro experiencia docente de la citada Resolución Rectoral.

Que, con Resolución Rectoral No. 04251-R-19 de fecha 23.07.2019, se aprueba las modificaciones al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 00220-R-20 del 23.01.2020, se aprobó la Convocatoria, el Cronograma y el Cuadro de Plazas Vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, por medio de la Resolución de Decanato No. 098-D-FE-2020 del 28.01.2020, se aprueban las especificaciones de las plazas establecidas que conformarán parte de las Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020, de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, con Resolución Rectoral No. 00609-R-20 del 12.02.2020, se aprobó el consolidado de la selección de los miembros de los Jurados Pares Académicos Externos por facultades, para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Universidad Nacional Mayor San Marcos.

Que, con fecha 27.02.2020, el Decanato recepcionó el Informe de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, dando a conocer las evaluaciones de las hojas de vida de los concursantes a las plazas establecidas en las Bases del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, mediante Oficio No. 517-D-FE-2020 la señora Decana absuelve las observaciones al informe final de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Educación del 02.03.2020, se aprobó por mayoría, desaprobar los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Educación.

Que, mediante la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, se desaprueba los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Educación, así como solicitan al Consejo Universitario declarar la nulidad del referido Proceso.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 01268-R-20 del 04.05.20 se aprobó con carácter excepcional la adaptación de la educación No Presencial de Asignaturas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 01341-R-20 de fecha 05.06.2020, se aprueba la Reprogramación del Cronograma del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 aprobada por Resolución Rectoral 00220-R-20 del 23.01.2020, a partir de la presentación de recurso impugnativo de apelación y subsiguientes etapas, en la modalidad no presencial (virtual).

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la Universalización de la Salud”

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

(Resoluciones Rectorales N° 05227 y 07785-R-19 del 23.09.2019 y 26.12.2019)

Ciudad Universitaria, 06 de agosto de 2020

OFICIO VIRTUAL N°192-CPAARLD-CU-UNMSM/2020

Que, mediante Oficio Virtual No. 176-D-FE-2020 del 10.06.2020, se remiten los recursos de apelación interpuesto por los concursantes apelantes que se indican.

1.- Que, mediante escrito del 10.03.2020, doña **CECILIA ALICIA ABENSUR PINASCO**, postulante a la Plaza de Asociado DE, especialidad Educación Física, Asignatura Actividades Atléticas y su Didáctica, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado obtenido al no haber sido evaluado su hoja de vida.

Que, revisado y evaluado los actuados y la hoja de vida de la apelante, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que la citada docente obtuvo la calificación de 40 puntos por el Jurado de Pares Académicos Externos y procediéndose a evaluar su hoja de vida, le corresponde la siguiente calificación; I Investigación 8.25 puntos, II Formación Profesional 20 puntos, III Experiencia Docente 6.0 puntos y IV Experiencia Profesional 6.0 puntos, obteniendo, obteniendo la calificación final de 80.25 puntos, conforme se detalla en la tabla de evaluación que se adjunta. Debiendo declararse fundado su recurso de apelación al obtener puntaje aprobatorio y ser declarada ganadora de la plaza de Profesora Asociado a DE, Especialidad Educación Física, Asignatura Actividades Atléticas y su Didáctica, por contar con plaza disponible.

2.- Que, don **LUIS FERNANDO BLANCO AYALA**, postulante a la Plaza de Profesor Asociado DE, Especialidad Biología y Química, asignatura Estructura, Función y Diversidad Vegetal, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido.

Que, revisado y evaluado el legajo personal del apelante antes citado, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se aprecia que en la Primera Fase: Evaluación de la capacidad docente obtuvo como puntaje 35.30 puntos (Entrevista Persona y Clase modelo), y en la evaluación de la hoja de vida obtuvo la calificación final de 43.25 puntos (I Investigación 15.75 puntos, II Formación Profesional 15.50 puntos, III Experiencia Docente 6.0 puntos y IV Experiencia Profesional 6.0 puntos), habiendo obtenido el puntaje total 78.55, calificación final que no varía al corresponderle dicho puntaje. Debiendo declararse infundado el recurso de apelación interpuesto.

3.- Que, mediante escrito del 09.06.2020, doña **ADA LUCÍA GALLEGOS RUÍZ CONEJO**, postulante a la plaza de Profesor Principal TP 20 Horas, Especialidad Educación Primaria, asignatura de Gestión y Liderazgo en Educación, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido. Solicita que se le evalúe su hoja de vida.

Que, revisado y evaluado el legajo personal del antes citado, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se aprecia que en la Primera Fase: Evaluación de la capacidad docente obtuvo como puntaje 39.30 puntos, por el Jurado de Pares Académicos Externos y procediéndose a evaluar su hoja de vida, le corresponde la siguiente calificación; I Investigación 20.0 puntos, II Formación Profesional 19.0 puntos, III Experiencia Docente 5.0 puntos y IV Experiencia Profesional 6.0 puntos, obteniendo la calificación final de 89.30 puntos, conforme se detalla en la tabla de evaluación que se adjunta. Debiendo declararse fundado su recurso de apelación al obtener puntaje aprobatorio y ser declarada ganadora de la plaza de Profesor Principal TP 20 Horas, Especialidad Educación Primaria, asignatura de Gestión y Liderazgo en Educación, por contar con plaza disponible.

4.- Que, doña **OFELIA CARMEN SANTOS JIMENEZ**, postulante a la Plaza de Principal TC 40 horas, Especialidad Inglés y Castellano, asignatura Didáctica del Inglés, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido. Solicita la evaluación y la revisión del puntaje total (Tabla 1 Reglamento de Admisión a la Carrera Docente).

Que, revisado y evaluado el legajo personal, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que la citada docente en la entrevista personal y la clase modelo (Primera Fase), obtuvo la calificación de 40.60 puntos, por el Jurado de Pares Académicos Externos y procediéndose a evaluar la hoja de vida, le corresponde la siguiente calificación; I Investigación 6.75 puntos, II Formación Profesional 14.50 puntos, III Experiencia Docente 6.0 puntos y IV Experiencia Profesional 5.0 puntos, obteniendo como resultado 32.25 puntos por la evaluación de su hoja de vida y como calificación final 72.85 puntos, conforme se detalla en la tabla de evaluación que se adjunta. Debiendo declararse fundado su recurso de apelación al obtener puntaje aprobatorio y ser declarada ganadora de la plaza de Profesora Principal TC 40 horas, Especialidad Inglés y castellano, asignatura Didáctica del inglés.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la Universalización de la Salud”

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

(Resoluciones Rectorales N° 05227 y 07785-R-19 del 23.09.2019 y 26.12.2019)

Ciudad Universitaria, 06 de agosto de 2020

OFICIO VIRTUAL N°192-CPAARLD-CU-UNMSM/2020

5.- Que, mediante escrito del 10.03.2020, don **JOSÉ LUIS SOLÍS TOSCANO**, postulante a la Plaza de Asociado TC 40 horas, Especialidad Educación Primaria, Asignatura Los Tics en Educación, Primaria, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido.

Que, revisado y evaluado el legajo personal, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que el citado docente en la (Primera Fase), obtuvo la calificación de 43.0 puntos y procediéndose a evaluar la hoja de vida, le corresponde la siguiente calificación; I Investigación 6.0 puntos, II Formación Profesional 12.50 puntos, III Experiencia Docente 5.0 puntos y IV Experiencia Profesional 6.0 puntos, obteniendo como resultado 29.50 puntos por la evaluación de su hoja de vida y como calificación final 72.50 puntos, conforme se detalla en la tabla de evaluación que se adjunta. Debiendo declararse fundado en parte su recurso de apelación al obtener puntaje aprobatorio, pero no cuenta con plaza disponible.

6.- Que, mediante escrito del 10.03.2020, don **EDISON ERIC TARAZONA MARTÍNEZ**, postulante a la Plaza de Asociado a DE, Especialidad Educación Física, asignatura Básquetbol y su Didáctica, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido, toda vez que realizó su clase modelo de manera satisfactoria, pero no fue incluido en la relación de ganadores de la referida resolución. Solicita la revisión de su expediente. (no figura en la lista)

Que, revisado y evaluado el legajo personal, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que el citado docente en la primera fase del proceso de admisión el Jurado de Pares Académicos Externo lo calificó con 23.80 punto, no superando el puntaje mínimo requerido de 30 puntos para pasar a la fase de evaluación de la hoja de vida, conforme lo establece el artículo 33 del Reglamento de Admisión a la Carrera Docente, por lo cual se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto.

7.- Que, mediante escrito del 10.03.2020, don **OSBALDO WASHINGTON TURPO GEBERA**, postulante a la Plaza de Principal TP 20 horas, Especialidad Educación Primaria y la asignatura de Gestión y Liderazgo de la Educación, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido, ya que no fue aprobado por el jurado.

Que, revisado y evaluado el legajo personal, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que el citado docente en la primera fase del proceso de admisión el Jurado de Pares Académicos Externo lo calificó con 25.16 puntos no superando el puntaje mínimo requerido de 30 puntos para pasar a la 2da. Fase del proceso, conforme lo establece el artículo 33 del Reglamento de Admisión a la Carrera Docente. En tal sentido, se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto.

8.- Que, mediante escrito del 10.03.2020, doña **ANA MARÍA ISABEL VILCHEZ HUERTO**, postulante a la Plaza de Principal TP 20 horas, especialidad *Educación Inicial*, asignatura Didáctica para el Desarrollo de Habilidades de la lectoescritura, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, por no estar conforme con el resultado final obtenido. Solicita la aclaración respecto a los certificados presentados y que le otorga la calificación respectiva.

Que, revisado y evaluado el legajo personal, por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario, se verifica que la citada docente obtuvo la calificación por el Jurado de Pares Académicos Externo de 31.60 puntos y a evaluar la hoja de vida, le corresponde la siguiente calificación; I Investigación 20.0 puntos, II Formación Profesional 18.0 puntos, III Experiencia Docente 6.0 puntos y IV Experiencia Profesional 6.0 puntos, obteniendo como resultado 50.0 puntos por la evaluación de su hoja de vida y como calificación final 81.60 puntos, no variando el puntaje final obtenido. Declárese improcedente su recurso de apelación por no variar el puntaje final aprobatorio obtenido y contar con plaza disponible. Así como la documentación presentada en el legajo personal, conforme al Art. 15° último párrafo en cuanto a la presentación del expediente, están sujetos a control posterior, conforme lo establece el Art. 33° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS y sus modificaciones Decreto Legislativos No. 1272 y 1295.

Considerando que, mediante la Resolución Rectoral No. 00220-R-20 del 23.01.2020 se aprobó la convocatoria, cronograma y cuadro de plazas vacantes del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la UNMSM, y la fase de la convocatoria pública (que incluye publicación en un diario, en el portal de la Universidad en el portal

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la Universalización de la Salud”

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

(Resoluciones Rectorales N° 05227 y 07785-R-19 del 23.09.2019 y 26.12.2019)

Ciudad Universitaria, 06 de agosto de 2020

OFICIO VIRTUAL N°192-CPAARLD-CU-UNMSM/2020

institucional de la Facultad de Educación y entrega de bases) debía realizarse entre el 27 al 31 de enero de 2020, siendo que con Resolución de Decanato No. 098-D-FE-2020 del 28.01.2020 se aprobaron las especificaciones de las plazas establecidas que conforman las bases del proceso de admisión a la carrera docente para la facultad de educación. Que, no se ha emitido Resolución de Decanato que modifique las bases del Concurso Público. Así como la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente emitió el informe final de los resultados.

Que, mediante Oficio No. 517-D-FE-2020 del 02.03.2020 en cuanto a las observaciones contenida en el informe final, señala la Sra. Decana de la Facultad, respecto a la plaza de filosofía, tutorial y ciencias sociales, propuesto por el Departamento Académico de Educación, dicha plaza no fue atendida porque la asignatura tiene 03 estudiantes y se cuenta con 11 profesores nombrados que pueden desarrollar dicha asignatura. Con respecto a la propuesta del Departamento Académico de Educación Física y la Escuela Profesional de Educación Física, de la plaza de Educación Especial, dicha asignatura, cuenta con docente nombrado, que es el profesor Corvetto. Habiendo sido aprobado mediante

Que, conforme a los principios administrativos de Predictibilidad o de confianza legítima establecido en el Art. IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la garantía del administrado de conocer con certeza y durante todo el desarrollo del procedimiento, los requisitos, tramites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener, la cual garantizan que no se afecten situaciones de confianza legítima ya generadas, respetando los procedimientos participativos.

Que, el Art. 32° del estatuto de la UNMSM Funciones del Comité del Departamento Académico inc. h) Proponer la creación de plaza de docentes para la contratación y nombramiento.

El Art. 9° del Reglamento del Proceso de admisión a la Carrera Docente de la UNMSM atribuye a las Facultades el establecimiento de las especificaciones de las plazas disponibles para la elaboración de las bases. En lo relativo a las especificaciones de las plazas en el marco del Reglamento del proceso de admisión a la Carrera Docente, la propuesta debe ser formulada por el Comité del departamento Académico y posteriormente, derivada al Decano para su consideración y una vez aprobada y formalizada mediante Resolución de Decanato de Especificaciones de las plazas.

Que, el Art. 27° del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, señala: la evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado de pares académicos externos, que remitirá a la Comisión Permanente de Evaluación de y Perfeccionamiento Docente de la Facultad un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario.

Que, el Art. 33° del citado Reglamento de Admisión señala: “Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.

Que, el Art. 59° de la Ley Universitaria No. 30220 señala: son atribuciones del Consejo Universitario...numeral 59.7) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el Art. 83° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, establece que “La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad”

Que, conforme a lo establecido en los artículos 156° y 157°, del Estatuto de la UNMSM, y al Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM.

Esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Labores Docentes del Consejo Universitario, en sesión virtual del 05.08.2020, contando con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros acordó recomendar:

- 1.- No ratificar la Resolución de Decanato No. 286-D-FE-2020 del 04.03.2020, Facultad de Educación, que desapruueba los resultados del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020 de la Facultad de Educación y solicitan se declare la nulidad del referido Proceso, por afectar la situación de confianza legítima ya generadas para con los concursantes que se presentaron al proceso de admisión a la carrera docente 2020, carecer de fundamentos y por las razones expuestas.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la Universalización de la Salud”

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

(Resoluciones Rectorales N° 05227 y 07785-R-19 del 23.09.2019 y 26.12.2019)

Ciudad Universitaria, 06 de agosto de 2020

OFICIO VIRTUAL N°192-CPAARLD-CU-UNMSM/2020

2.- Aprobar en parte el Informe final de los resultados del proceso de Admisión a la Carrera Docente 2020, Facultad de Educación de la UNMSM, emitido por la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente y declarar ganadores a los docentes que se indican en la categoría y clase que se señalan:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Especialidad
01	Vílchez Huerto Ana María Isabel	Principal T.P. 20 horas	81.60 puntos	Educación Inicial
02	Alarcón Díaz Mitchell Alberto	Principal D.E.	81.55 puntos	Educación Física
03	Díaz Andía Hernando	Principal T.C.	72.50 puntos	Educación Física
04	Palacios Garay Jessica Paola	Asociada T.C. 40 horas	85.23 puntos	Primaria
05	Mendivel Gerónimo Ruth Katherine	Asociada D.E.	77.80 puntos	Inicial
06	Núñez Lira Luis Alberto	Asociada D.E.	79.40 puntos	Biología y Química
07	Salvatierra Melgar Ángel	Asociada T.C. 40 horas	83.50 puntos	Matemática y Física
08	Soto Zedano Freddy	Asociada D.E.	67.0 puntos	Educación Física

- 3.- Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por doña **CECILIA ALICIA ABENSUR PINASCO**, al obtener puntaje final aprobatorio de 80.25 puntos, debiendo ser declarada ganadora de la plaza de Profesora Asociado a DE, Especialidad **Educación Física**, Asignatura Actividades Atléticas y su Didáctica, por contar con plaza disponible y por las razones expuestas.
- 4.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por don **LUIS FERNANDO BLANCO AYALA**, al no variar la calificación final obtenido de 78.55 puntos, cuenta con puntaje aprobatorio, pero no tiene plaza disponible y por las razones expuestas.
- 5.- Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por doña **ADA LUCÍA GALLEGOS RUÍZ CONEJO**, al obtener puntaje final aprobatorio de 89.30 puntos, debiendo ser declarada ganadora de la plaza de Profesor Principal TP 20 Horas, Especialidad **Educación Primaria**, asignatura de Gestión y Liderazgo en Educación, por contar con plaza disponible y por las razones expuestas.
- 6.- Declarar Fundado el recurso de apelación interpuesto por doña **OFELIA SANTOS JIMENEZ**, al obtener puntaje final aprobatorio de 72.85 puntos, debiendo ser declarada ganadora de la plaza de Profesor Principal TC 40 horas, Especialidad Educación secundaria **Inglés y castellano**, asignatura Didáctica del Inglés, por contar con plaza disponible y por las razones expuestas.
- 7.- Declarar Fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por don **JOSÉ LUIS SOLÍS TOSCANO**, pero no logra el puntaje suficiente para alcanzar plaza disponible y por las razones expuestas.
- 8.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don **EDISON ERIC TARAZONA MARTÍNEZ**, por no superar el puntaje mínimo requerido de 30 puntos en la primera fase del proceso de admisión y por las razones expuestas.
- 9.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don **OSBALDO WASHINGTON TURPO**, por no superar el puntaje mínimo requerido de 30 puntos en la primera fase del proceso de admisión y por las razones expuestas.
- 10.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña **ANA MARÍA ISABEL VILCHEZ HUERTO**, por no variar el puntaje final obtenido de 81.60 puntos, no obstante, ha sido declarada ganadora en la plaza de Profesora Principal a TP 20 horas, conforme a lo resuelto en el segundo resolutivo y por las razones expuestas,
- 11.- Declarar desierta 01 plaza de Profesor Asociado a DE.
- 12.- Se remitan copias de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes a fin de que determine las responsabilidades de los docentes que hubieran incurrido en presunta falta administrativa en el desarrollo del proceso de admisión a la carrera docente 2020 de la Facultad de Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

RECTORADO

OFICINA DE COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

“Año de la Universalización de la Salud”

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

(Resoluciones Rectorales N° 05227 y 07785-R-19 del 23.09.2019 y 26.12.2019)

Ciudad Universitaria, 06 de agosto de 2020

OFICIO VIRTUAL N°192-CPAARLD-CU-UNMSM/2020

Agradeciéndole anticipadamente la atención al presente, reitero a usted mi mayor reconocimiento.

Atentamente,

.....
Mg. JOSÉ CARLOS BALLÓN VARGAS
PRESIDENTE

JCBV/VCHA/mcrv